



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2020-MPHy

Caraz, **03 JUL. 2020**

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 477-2013/MPHy-CZ., de fecha 06 de noviembre del 2013; el Informe N° 095-2020-MPHy/06.30, de fecha 30 de marzo del 2020, del Gerente de Administración y Finanzas; el proveído de la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 477-2013/MPHy-CZ., de fecha 06 de noviembre del 2013, se aprobó la liquidación de la obra: “Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado Sanitario de los sectores de Nueva Victoria, Conchup y Llacta de la Campiña de la ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash”; por la suma de S/. 3'693,185.80 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco con 80/100 Nuevos Soles), ejecutada bajo la modalidad de Contrata, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Aprobado R.A. N° 235-2011-MPHy/CZ	4'340,638.00
Presupuesto Aprobado R.A. N° 424-2013-MPHy/CZ	20,861.60
<b>TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	<b>4'361,499.60</b>

Que, mediante Informe N° 095-2020-MPHy/06.30, de fecha 30 de marzo del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, dirigiéndose al Gerente Municipal, pone de conocimiento y señala lo siguiente: “(...) que mediante el Expediente Administrativo N° 4226-2019, Oficio N° 739-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2, Expediente Administrativo N° 1464-2020 y el Oficio N° 0067-2020-SG/OAC-CAC-ANCASH, el responsable de la Unidad de Gestión Territorial del Programa de Saneamiento el responsable de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento viene solicitando en forma reiterada información sobre las acciones adoptadas en cumplimiento a los compromisos asumidos en el convenio de financiamiento del proyecto: Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado Sanitario de los Sectores de Nueva Victoria, Conchup y LLacta de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, con código SNIP N° 70525. Al respecto esta Gerencia emitió el Informe N°069-2020-MPHY/06.30 haciendo conocer que de la revisión de los gastos efectuados en el proyecto y se ha establecido que el monto de S/. 405,578.81 fue revertido en forma automática al tesoro público debido a que dicho recurso fue asignado con recursos ordinarios, cuya información se remitió al Ministerio de Vivienda por la Municipalidad Provincial de Huaylas, Mediante Oficio N° 0116-2020-MPHY-cz/06.10 de fecha 06-03-2020. Que, mediante correo electrónico se ha efectuado las coordinaciones con el Ing. Nels Fabio Colonia Anaya, respecto a los avances



del cierre de proyecto. Por lo que se emite el presente informe técnico complementario, como se detalla a continuación: **1)** Que con fecha 23 de junio del 2011, se firma el Convenio N° 505-2011-VIVIENDA/VMCS/PART, entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución del Proyecto: Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado Sanitario de los Sectores de Nueva Victoria, Conchup y LLacta de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, con código SNIP N° 70525, cuyo monto del convenio asciende a la suma de S/. 4'333,138.00; **2)** Que, mediante el Oficio N° 00067-2020-SG/OAC-CAC-ANCASH de fecha 10-02-2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita en forma reiterada a la Municipalidad Provincial de Huaylas el cumplimiento de compromisos asumidos devenidas del convenio suscrito para la ejecución del PIP con SNIP 70525 y la devolución del saldo de obra o monto no ejecutado; **3)** En el mes de junio del año 2011, nos asignaron el monto de S/. 4'333,138.00, mediante transferencia de partidas con Decreto Supremo N° 119-2011-EF de fecha 29 de junio del 2011, como se puede apreciar en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas; **4)** La Municipalidad Provincial de Huaylas, en el año 2011 ejecutó un monto de S/. 3'412,293.09 quedando un monto por ejecutar la suma de S/. 920,844.91, el mismo que fue revertido en forma automática por tratarse de RECURSOS ORDINARIOS; **5)** En el mes de enero del año 2012, nos asignaron solo la suma de S/. 515,266.00, para la continuidad del proyecto de inversión, mediante Crédito Suplementario con el Decreto Supremo N° 025-2012-EF de fecha 30 de enero del 2011. Cuyo monto ha sido ejecutado al 100%; **6)** A continuación se hace el resumen del proyecto y gastos efectuados en los años 2011 y 2012:

AÑO	FUENTE	MONTO	MONTO
MONTO DE CONVENIO			4,333,138.00
GASTOS EFECTUADOS			
2011	00 REC. ORD	3,412,293.09	
2012	00 REC. ORD	515,266.00	3,927,559.09
SALDO DE CONVENIO			405,578.91

**7)** Es importante precisar que la Resolución de Alcaldía N° 477-2013/MPH-CZ que aprueba la Liquidación de Obra señala en su ARTÍCULO CUARTO. – establece RECONOCER un saldo de Convenio de Obra, la suma de S/. 405,578.91 soles, dicho monto no ha sido recibido por esta Municipalidad ya que siendo un recurso ordinario fue revertido en forma automática. Asimismo, ARTICULO TERCERO establece reconocer un saldo de obra la suma de S/. 398,313.80, cuyo monto se refiere a la comparación de gastos con la aprobación presupuestaria del expediente técnico para la ejecución de obra; **8)** Por otro lado dentro de la estructura de gastos de la liquidación según ARTÍCULO PRIMERO, establece la suma de S/. 15,000.00 soles en Gastos Notariales, monto gastado que no se encuentra contemplada en la Cláusula Quinta, ítem 5.1 del Convenio para la ejecución y supervisión de obra”. Por lo que esta Gerencia recomienda disponer la devolución de dicho gasto mediante T6 al tesoro público, el mismo que debe ser aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente. Por las consideraciones expuestas, para cumplir con los compromisos asumidos según convenio N° 505-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT, y poder hacer el cierre de convenio esta Gerencia recomienda emitir el acto resolutivo en los términos siguientes: **a)** Aclarar que la Resolución de Alcaldía N° 477-2013/MPH-CZ que aprueba la Liquidación de Obra que señala en su ARTÍCULO CUARTO. – “establece RECONOCER un saldo de Convenio de Obra, la suma de S/. 405,578.91 soles”, dicho monto no ha sido recibido por esta Municipalidad ya que siendo un recurso ordinario fue revertido en forma automática, como se aprecia en el numeral 5) del presente informe, quedando redactado de la siguiente manera: Establecer la reversión automática de la suma de S/. 405,578.91 soles”, Proyecto: Mejoramiento y Construcción del



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDIA

*Sistema de Agua y Alcantarillado Sanitario de los Sectores de Nueva Victoria, Conchup y LLacta de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, con código SNIP N° 70525, convenio N° 505-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT, del convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; b) Disponer la devolución y/o cambio de Rubro y Tipo de Recurso por de suma de S/. 15,000.00 soles por concepto de Gastos Notariales mediante el papeleta T6 con cargo a recursos del Canon y sobrecanon; c) Remitir al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (PNSU CAC-Ancash) copia del acto resolutivo, así como Formato SIAF Reporte de Reversión del Proyecto - Saldo de Obra – visado, Formato SIAF Girados vs Marco Presupuestal 2011 y 2012 – visado, Copia del Decreto Supremo N° 025-2012-EF (30/01/2012) con sus anexos en donde indica la transferencia del saldo de contingencia S/. 515,266.00, y Copia visible del Boucher de depósito a la cuenta única del tesoro público y el T - 6 por S/ 15,000.00 Gastos Notariales que no contemplan en el convenio (...);*

Que, en ese sentido mediante proveído de la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, dispuso que como quiera que en la presente se ha emitido una Resolución de Alcaldía, se derive para el trámite respectivo, previa coordinación con el área de contabilidad;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR** que la Resolución de Alcaldía N° 477-2013/MPHy-CZ., que aprueba la Liquidación de Obra que señala en su ARTÍCULO CUARTO “establece RECONOCER un saldo de Convenio de Obra, la suma de S/. 405,578.91 soles”, dicho monto no ha sido recibido por esta Municipalidad, ya que siendo un recurso ordinario fue revertido en forma automática, como se aprecia en el numeral 5) del Informe N° 095-2020-MPHy/06.30, de fecha 30 de marzo del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Establecer la reversión automática de la suma de S/. 405,578.91 soles”, Proyecto: Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua y Alcantarillado Sanitario de los Sectores de Nueva Victoria, Conchup y LLacta de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, con código SNIP N° 70525, convenio N° 505-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT, del convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la devolución y/o cambio de Rubro y Tipo de Recurso por de suma de S/. 15,000.00 soles por concepto de Gastos Notariales mediante el papeleta T6 con cargo a recursos del Canon y sobrecanon.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (PNSU CAC-Ancash) copia del acto resolutivo, así como Formato SIAF Reporte de Reversión del Proyecto - Saldo de Obra – visado, Formato SIAF Girados vs Marco Presupuestal 2011 y 2012 – visado, copia del Decreto Supremo N° 025-2012-EF (30/01/2012) con sus



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDIA

anexos en donde indica la transferencia del saldo de contingencia S/. 515,266.00, y Copia visible del Boucher de depósito a la cuenta única del tesoro público y el T - 6 por S/ 15,000.00 Gastos Notariales que no contemplan en el convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zenino Florentino Inanca  
ALCALDE

